



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
 (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VIDEO)**
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (9) de agosto de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	-----------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	0	1	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE

MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE

CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE

DEMANDADO: ALIRIA DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora VALENTINA GÓMEZ AGUIRRE C.C. 1.152.467.004
Señora MARIA CAMILA GÓMEZ AGUIRRE C.C. 1.001.234.186
Señora CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE C.C. 43.084.230
Doctor JUAN ESTEBAN CORONADO ARANGO TP 286.942 apoderado demandantes
Señora ALIRIA DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO C.C. 32.406.288 demandada
Doctor CARLOS MARIO LONDOÑO AGUDELO TP 146.291 apoderado demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes manifestaron tener ánimo de conciliación y acordaron conciliar el asunto por la suma de \$25.000.000 a cargo de la demandada y en favor de las 3 demandantes. Sin embargo, atendiendo a la falta de claridad sobre las fórmulas de pago, los apoderados de las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de 1 mes, a lo cual accedió el Despacho.				

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280ea5a5bd1c069525b16bacc718d5cd0d264d78d74b9eb80cc7a330ea289f5f**

Documento generado en 09/08/2023 10:55:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>